



CUT: 161615-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0062-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL

Jayanca, 28 de febrero de 2022

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 161615-2021, tramitado ante la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, organizado por Hernández Rojas José Ciro, sobre otorgamiento de permiso de uso de agua para época de superávit hídrico, para su predio ubicado en el distrito de Pítipo, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar, o extinguir, previo estudio, derechos de uso de agua, a través, de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, los artículos 58° y 60° de la precitada ley establecen que: “El permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico es un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual...” y “son requisitos para obtener un permiso de uso de agua los siguientes: 1) Que el solicitante acredite ser propietario o poseedor legítimo del predio en el que hará uso eventual del recurso; y 2) Que el predio cuente con las obras autorizadas de captación, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias para el uso eventual del recurso”;

Que, el numeral 3) del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos establece que los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua;

Que, el artículo 34° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización para ejecución de obras en fuentes naturales de agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA establece que: “Para obtener el permiso de uso de agua para época de superávit hídrico el administrado debe presentar el Formato Anexo 22 debidamente llenado; además debe acreditar ser propietario y poseedor

legítimo del predio en el que hará uso eventual del agua, y que el predio cuente con las obras autorizadas para el uso eventual del recurso" y "Los titulares de este tipo de permiso para ejercer el derecho de uso de agua deberán presentar su solicitud señalando su demanda al operador de la infraestructura hidráulica, cuando la ALA declara el superávit hídrico. En caso de no existir recursos para atender todas las solicitudes, se dará prioridad a los titulares de permisos de mayor antigüedad";

Que, el recurrente solicita permiso de uso de agua para época de superávit hídrico para el predio denominado La Huaca, ubicado en el distrito de Pítipo, provincia Ferreñafe y departamento de Lambayeque, presentando para tal efecto: Contrato de Transferencia de Predio certificado por el Juez Paz de Única Nominación Batangrande de Ferreñafe, de fecha 01 de julio de 1996, Constancia de Infraestructura de Riego emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Leche – Clase B, Memoria Descriptiva según Formato N° 22 y Declaración Jurada de Cumplimiento de lo desarrollado en el expediente;

Que, de la evaluación realizada al expediente administrativo, se observó la incongruencia de información consignada en la memoria descriptiva según anexo 22, documentos de propiedad o posesión no están saneados físico y legalmente, además de completar y actualizar información, debiendo levantar las observaciones planteadas a fin de continuar con el trámite respectivo, por lo que recomienda alcanzar al administrado las observaciones planteadas, a fin de continuar con el trámite respectivo, conforme se concluye en el Informe Técnico N° 0140-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL/ACM;

Que, a través de la Carta N° 0614-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche notifica al administrado las observaciones planteadas al expediente con CUT 161615-2021 para la subsanación correspondiente dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, no habiendo cumplido con su presentación;

Que, mediante Informe Técnico N° 0022-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL/ACM emitido por el Profesional Analista II Recursos Hídricos, producto de análisis realizado al expediente administrativo, se concluye que el administrado al no haber presentado la subsanación a las observaciones planteadas en los plazos previstos por Ley, no cumple con los requisitos requeridos para el permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico; en consecuencia, debe emitirse el acto administrativo que declare improcedente el procedimiento iniciado en el expediente con CUT N° 161615-2021, recomendando se proceda a la conclusión y el archivo del referido expediente administrativo;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche;

RESUELVE:

Artículo 1º. Declarar improcedente la solicitud de otorgamiento de permiso de uso de agua para época de superávit hídrico presentada por **Hernández Rojas José Ciro** en el expediente con CUT 161615-2021, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2º.- Precisar, que de conformidad con el numeral 218.2 del artículo 218º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contra la presente resolución se podrá interponer recurso de reconsideración y/o apelación, en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

Artículo 3º.- Notificar, la presente resolución a Hernández Rojas José Ciro; y remitir por correo electrónico a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrate, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE

**CECILIA VERONICA BEGAZO CHARCA
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOTUPE OLMOS LA LECHE**